

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
"CARRASCO Y ASOCIADOS CONSULTORES CIA. LTDA."

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "CARRASCO Y ASOCIADOS CONSULTORES CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 3 de agosto de 1993 ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito. El señor doctor Pablo Ortiz García, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución Nº 93.1.1.1.1541 de 11 de agosto de 1993.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Antonio Carrasco Toral	casado	ecuatoriana	Quito
Santiago Carrasco Toral	soltero	ecuatoriana	Quito
César Molina Novillo	casado	ecuatoriana	Quito

3.- NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es: "CARRASCO Y ASOCIADOS CONSULTORES CIA. LTDA." y tiene un plazo de duración de 50 años.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: "el apoyo, asesoría e implementación de servicios profesionales, especializados para identificar, planificar, elaborar, evaluar, proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación, además de la supervisión, fiscalización y evaluación de dichos proyectos; así como, los servicios de asesoría y asistencia técnica en las áreas de informática de todos los niveles, ingeniería y planificación urbana y rural. Estos servicios de asesoría y asistencia técnica, de elaboración y estudios técnicos, económicos, financieros, de organización y administración, y de auditoría e investigación en general, se referirán también a la arquitectura y planificación y, el establecimiento de políticas ecológicas. Dentro de todos los tipos de proyectos los servicios se prestarán también en las ramas de informática en todos sus niveles, contabilidad y auditoría y en la capacitación de personal y selección del mismo...."

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es \$/. 700.000,00; dividido en 700 participaciones de \$/. 1.000 cada una.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/. 350.000,00; y el saldo de \$/. 350.000,00 será cancelado en el plazo de un año.

8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ejerce el Gerente General.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 11 de Agosto de 1993

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

16/875

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GALO
ROSETO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS
CIA. LTDA.

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía GALO ROSETO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS CIA. LTDA. se otorgó en la ciudad de Quito el 23 de julio de 1993 ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito. El señor doctor Pablo Ortiz García, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución Nº 932.1.1.1.1539 de 11 de agosto de 1993.

2.- OTORGANTE.- Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: señor Galo Ernesto Rosero Reyes, en su calidad de Gerente General de la compañía GALO ROSETO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS CIA. LTDA., el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/. 4'301.000 con lo cual queda elevado a la suma de \$/. 5'001.000.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/. 4'301.000,00 en numerario.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el que dirá: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES Y UN MIL SUCRES (\$/. 5'001.000), dividido en Cinco mil y un participaciones (5.001) de un mil sucres (\$/. 1.000,00) cada una.

Quito, 11 de agosto de 1993

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

16/877

Sección
Judicial

Director:
Nicolás Kingman
Editor:
Francisco Vivanco R.

Es una edición de Diario
LA HORA y el Colegio
de Abogados de Quito,
Dr. Milton Altamirano E.
-Presidente-

Año XI
Nº 3236

DEFENSOR AB. Luis García Cordero
DEMANDADA: OLGA SANTANDER
MONTEVERDE
CUANTIA: Indeterminada
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor manifiesta que desde el año 1986 esto es desde hace más de 7 años se encuentra separado de su cónyuge en forma absoluta e interrumpida, y que desde esa fecha no ha vuelto a formar el hogar, por las relaciones conyugales, y de conformidad con el Art. 109 causal 11ava reformada, demanda en divorcio a su cónyuge.
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Signy Vinos de González. Juez Xde lo Civil de Manabí, quien acepta la demanda al trámite ordenando citar a la demandada de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 119 del Código Civil. Comparese con el señor Agente Fiscal Quinto de lo Penal de Manabí y Presidente del Tribunal de Meritos de Manabí, como existen menores de edad, se le da un curador Ad-Litem. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndole a la demandada señalar domicilio legal en esta ciudad de Jipijapa, provincia de Manabí hasta veinte días después de la tercera y última publicación.
Jipijapa, julio 2 de 1993
Rocio Rincay Muñiz
SECRETARIA DEL JUZGADO 10mo. CIVIL DE MANABÍ
hay un sello
16/794

R. DEL E.
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL: JANETH ARACELY ALCOCER NEGRETE
JUDICIO: DIVORCIO No. Art. 109, causal 11mo to. No. 890-93-Q.G.F.
ACTOR: ALEJANDRO ARMENDARIZ AGUIRRE
DEMANDADA: JANETH ARACELY ALCOCER NEGRETE
CASILLERO JUDICIAL No. 530 DEL DR. EDGAR OSWALDO REINOSO PROVIDENCIA
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 16 de junio de 1993, a las 16h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón de ser que antecede. En lo principal la demanda anterior se declara, precisa y reúne los demás requisitos legales, siendo procedente el trámite verbal sumario. Corresponde traslado al escrito de demanda y esta providencia a la señora Janeth Aracely Alcocer Negrete con el juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, citare a la demandada por la prensa en uno de los períodos